

Provisión, salga en Justicia el Sr. D. Juan de
 M. de Argüelles su Oveja y D. para que
 así se verifique, en concepto de que siendo la
 causa que haya motivado el interdicto
 del Fructo, el Aménarad Quina alguna
 parte de él, la misma Comisión podrá dis-
 poner para el Arquitecto Titular á su Quono-
 cimiento, y en seguida se pare la competente
 Noticia al Sr. Gobernador Corregidor según
 en uno de las facultades que se demarcan
 en el Art. 88 de la Instrucción que tipo para
 Provincias de Intendentes y Corregidores, se tra-
 va providencias de Comisión; haviendole
 sucesivamente al referido Prelado que
 en lo sucesivo cuente con esta Corp.^{on} para
 las gestiones de esta naturaleza, que sin este
 indispensable requisito de ser fundadas y consi-
 deradas como actos de despojo que O. no puede
 tolerar p.^o ser en perjuicio del Público á
 cuyo Cabera se encuentra, y en menoscabo
 de la Autoridad.

Carta 23 Oct. 1726.

Viceroy Larrea

